

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA**

**CANDIDATURA AL GRUPO C) DEL PLENO**

El abajo firmante, D. \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, elector de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Piso, \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_, al amparo de lo dispuesto en la Resolución publicada el 4 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo (BOCYL. Núm. 65), por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, presenta su candidatura/la candidatura de la empresa que representa, para cubrir UNA vocalía en el grupo C) (APORTACIONES VOLUNTARIAS) del Pleno de la Corporación.

Firma del candidato o representante legal

**El candidato asume el compromiso de que, en el caso de resultar elegido, mantendrá su aportación durante todo el mandato en la forma prevista en el artículo 38 y 39 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Palencia.**

Firma del candidato o representante legal

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA.**

## DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA CANDIDATURA

- Original o copia compulsada del D.N.I. del firmante y, si es distinto, del C.I.F. del candidato.
- Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada del candidato o de su representante de no encontrarse inhabilitado en ninguno de los casos que determina la incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.
- Documento acreditativo de la vigencia de cargos y/o poderes con que actúa quien presente la candidatura en nombre de una sociedad o cooperativa mercantil, expedido por el Registro Mercantil o por el Registro Administrativo correspondiente, o mediante escritura pública vigente.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o entidades similares, declaración jurada del firmante de que está facultado para presentar la candidatura.

**Decreto 12/2015 de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.**

### **Artículo 3. El pleno.**

1. – El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

2. – Los vocales estarán encuadrados en alguno de los siguientes grupos: [...]

c) Representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la circunscripción de cada Cámara. Estos vocales serán elegidos entre las empresas que hayan realizado aportaciones económicas voluntarias mínimas, efectivas y satisfechas durante el mandato anterior a cada elección, en la forma que se determine conforme a este decreto y a los reglamentos de régimen interior de cada Cámara.

Los vocales elegidos en este grupo deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones. En el caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas perderán su condición de vocal del pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevos miembros del mismo. Corresponde a los reglamentos de régimen interior de cada Cámara determinar las aportaciones mínimas para poder ser elegido vocal por este grupo así como la periodicidad de las mismas.

En el caso de que las vacantes no puedan ser cubiertas en la forma establecida en el artículo 30.2 por no existir ninguna empresa que cumpla los requisitos necesarios para ser vocal por este grupo, las mismas quedarán sin cubrir.

### **Artículo 10. Titulares del derecho.**

1. – Para la elección de los vocales del grupo a), tienen derecho electoral pasivo los electores inscritos en el último censo electoral aprobado por el comité ejecutivo de cada Cámara, siempre que no se encuentren incapacitados por alguna de las causas previstas en la Ley Electoral General.

2.– Por lo que se refiere a la elección de los vocales del grupo c), sólo podrán ser elegidos aquellos electores que, además de cumplir lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, realicen aportaciones voluntarias mínimas a la Cámara en la forma que establezcan los reglamentos régimen interior. Estas cuantías mínimas se fijarán atendiendo al número, tamaño y beneficios de las empresas que configuran la realidad empresarial de la demarcación de cada Cámara.

### **Artículo 11. Requisitos para ser elegible.**

1. – Los candidatos a vocales del pleno por los grupos a) y c) habrán de reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su candidatura:

a) Ser elector del grupo o, en su caso, categoría por el que se presenta.

b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.

c) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial.

d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Electoral General.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar incurso, en el momento de presentar candidatura, en causa de incompatibilidad en la forma que se determine en el Reglamento de régimen interior de la Cámara. [...]

3. – Los candidatos a vocales del pleno que reúnan los requisitos para ello podrán presentarse simultáneamente por los grupos a) y c). No obstante, sólo podrán ser elegidos en un grupo, por lo que si fueran elegidos en más de uno deberán optar por uno de ellos, dentro del plazo de tres días siguientes a la proclamación, renunciando al otro. Formulada la renuncia se considerará electo al siguiente candidato más votado en ese grupo. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado se tendrá por efectuada la misma en el grupo a).

#### **Artículo 16. Presentación de candidaturas.**

1. – Las candidaturas al grupo a) del pleno, suscritas por el interesado o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse por escrito en la Secretaría General de la Cámara, durante los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones.

2. – Las candidaturas al grupo b) del pleno se presentarán por las organizaciones empresariales en el mismo plazo que las anteriores ante la Secretaría de la Cámara.

3. – Las candidaturas al grupo c) del pleno se presentarán por las empresas que reúnan los requisitos para ello y deberán presentarse en el mismo plazo, forma y lugar que las anteriores.

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALENCIA CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

#### **SECCIÓN 3ª**

#### **VOCALÉS DEL PLENO GRUPO c) ELEGIDOS POR APORTACIONES VOLUNTARIAS**

#### **Artículo 38.- Aportaciones mínimas.**

1.- Los 3 vocales representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria, previstos en el artículo 17.1. c), serán elegidos exclusivamente entre las empresas que hayan realizado aportaciones económicas, efectivas y satisfechas, por un importe mínimo de mil euros/año. (1.000 euros/año).

2.- Para determinar la cuantía de estas aportaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º. Se computarán las aportaciones realizadas desde la fecha de constitución del Pleno vigente hasta el día de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2º. Las aportaciones dinerarias se valorarán por el importe efectivamente ingresado en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad de la Cámara.

3º. Las aportaciones no dinerarias, previa aprobación y aceptación por la Cámara en cada caso, se valorarán por el importe que determine un perito designado por la Cámara referido a la fecha de su realización.

4º. No se computarán las cantidades, periódicas o no, que se satisfagan como contraprestación de los servicios que preste la Cámara.

3.- Los electores de este grupo del Pleno formarán un censo electoral independiente del censo del grupo a) en el que figurará la cuantía de las aportaciones voluntarias calculada según los criterios anteriores.

4.- El procedimiento para la elección de estos vocales del Pleno es el establecido por el Decreto 12/2015, de 12 de febrero o norma que lo sustituya.

### ***Artículo 39.- Mantenimiento de las aportaciones.***

1.- Los candidatos por este grupo deben asumir el compromiso de que, en el caso de resultar elegidos, mantendrán sus aportaciones durante todo el mandato.

2.- Se entiende cumplido dicho compromiso cuando dentro de cada año natural del mandato se realice una aportación equivalente a la cantidad que se tuvo en cuenta para su inclusión en este grupo.

3.- En el caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas, perderán su condición de vocal del Pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevos miembros del mismo.